

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: El término de traslado de la liquidación del crédito corrió los días hábiles 16, 19 y 20 de febrero de 2024. En silencio.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00199

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, encuentra el Despacho que en la liquidación allegada utilizó las tasas de interés fijadas por la superintendencia financiera, para una obligación de naturaleza comercial, tasa de interés que no se aplica en este asunto, por cuanto la obligación nace de una deuda de carácter civil, que se debe calcular a la tasa del 0.5%, mensual, tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago. En efecto, se procede a modificar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General de Proceso, quedando la liquidación de la siguiente manera:

CAPITAL	\$7.037.500
INTERESES DE MORA CON CORTE AL 7 DE febrero DE 2024	\$703.700
Total capital + intereses	\$7.741.200

En firme este auto se ordena que por la secretaría del juzgado se entreguen a la parte demandante los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f175737ea4b02e28a9c28ce8702ed94079816e850cea7b933721a9f24b6e9f2

Documento generado en 23/02/2024 05:31:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>